

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato de Prestación de Servicios Educativos que celebran por una parte el **Instituto Excelsior de Monterrey, A.C.**, representado por la C. María Luisa Miranda López, Directora General, a quien en lo sucesivo se le denominará “El Prestador”, y por la otra _____ a
quien se le denominará “El Prestatario”, quienes otorgan las siguientes Nombre del Padre/Madre o Tutor

DECLARACIONES:

I. Declara “El Prestador” ser una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en el primer Testimonio de la Escritura No. 1432 otorgada el día 03 de Enero de 1964 ante la fe el Lic. Agustín Basave Fernández del Valle, de Monterrey, N. L., cuyo objeto es fundar, administrar y dirigir, patrocinar y fomentar Institutos, Escuelas, Universidades, Academias y cualquier organismo educativo y cultural.

II. Declara “El Prestador” estar representado por la C. María Luisa López Miranda, como representante legal según consta en el Testimonio No. 11,029 con fecha 22 de octubre 2024, pasada ante la fe del Notario Público, Lic. Francisco Felipe Garza Zamudio.

III. Declara “El Prestador” que lleva a cabo su objeto social en el edificio situado en la calle Hamburgo No. 333 Colonia Altavista, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, impartiendo sus servicios educativos en turno matutino para las Secciones de Preescolar, Primaria, Secundaria.

IV. Manifiesta El Prestador estar inscrito en el Registro de Contribuyentes bajo la clave IEM-640103-835 y tener autorización para impartir los estudios de:

PREESCOLAR:	Oficio No. 51-I-A-029	de fecha 23 de Agosto de 1984
PRIMARIA:	Oficio No. 1094-55	de fecha 23 de Agosto de 1955
SECUNDARIA:	Oficio No. 1094-55	de fecha 23 de Agosto de 1955

V. “El Prestatario” declara tener capacidad y estar de acuerdo en contratar el servicio educativo a favor del niño (a): _____, para el ciclo
escolar 2026-2027 en _____ año de _____ y tiene su domicilio en _____
Nombres / Apellidos
Grado Preescolar/Primaria/Secundaria

CLAUSULAS:

PRIMERA. El Prestador se obliga a proporcionar el servicio educativo mencionado en el inciso No. V de las declaraciones del presente contrato.

SEGUNDA. Ambas partes convienen en que el precio estipulado por el servicio contratado en la cláusula primera será de:

INSCRIPCIONES	
PREESCOLAR	\$ 6,650 ^{oo}
PRIMARIA	\$ 6,900 ^{oo}
SECUNDARIA	\$ 7,200 ^{oo}

COLEGIATURA MENSUAL		
\$3,500 ^{oo}	x	10 mensualidades
\$ 4,100 ^{oo}	x	10 mensualidades
\$ 4,550 ^{oo}	x	10 mensualidades

COLEGIATURA CON PRONTO PAGO (HASTA EL DÍA 15 DEL MES)		
\$ 3,350 ^{oo}	x	10 mensualidades
\$ 3,950 ^{oo}	x	10 mensualidades
\$ 4,400 ^{oo}	x	10 mensualidades

Al momento de realizar su pago, **“el pronto pago” no se aplicará si usted cuenta con beca**

La Inscripción cubre los gastos de mantenimiento del edificio, matrícula, papelería, uso de computadoras, laboratorios, seguro escolar, cuota de la FEP y de la SEP, retiros, festejos, etc.

TERCERA. “El Prestatario” deberá cubrir el pago total de la Inscripción para tener DERECHO a ingresar al Instituto el primer día de clases. Las mensualidades pactadas en este contrato deberán ser cubiertas dentro del mes correspondiente, los 15 primeros días hábiles del mes.

CUARTA. El Prestatario se obliga a entregar la documentación requerida por el Prestador y por las autoridades educativas en las fechas que éste lo señale.

QUINTA. El prestatario al firmar este documento, confirma que ha leído el aviso de privacidad del "prestador", acepta y está de acuerdo con las condiciones expresadas y políticas de privacidad.

SEXTA. El Prestatario y su hijo (a) se obligan a respetar el Reglamento interno vigente del Instituto Excelsior para el buen funcionamiento del servicio educativo.

SÉPTIMA. Será causa de rescisión de Contrato:

- La falta de aportación de 3 mensualidades continuas, (de acuerdo al documento emitido por el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION el día 10 de marzo de 1992).
- La violación de las Normas del Reglamento Interno vigente del Instituto, por parte del alumno. El Director del Plantel será quien juzgue y dictamine sobre la gravedad de la falta, después de haber escuchado ambas partes.
- La falta de entrega oportuna de la documentación necesaria para inscribir al Prestatario ante el organismo educativo correspondiente.
- EL NO HABER CUBIERTO LA TOTALIDAD DE LA INSCRIPCIÓN AL MOMENTO DE INICIAR LAS CLASES.

OCTAVA. En caso de rescisión, el Prestatario deberá pagar solamente los meses que recibió el servicio. Deberá dar aviso de **BAJA** en la Dirección y Administración del Instituto. De no ser así continuará pagando colegiaturas.

NOVENA. Si por alguna circunstancia, una vez inscrito su hijo (a) tuviera que retirarlo de este Plantel, “el Prestatario”, deberá comunicarlo a la dirección.

Si se retira **hasta el 15 de julio** se devolverá el **100%**.

Si se retira del **16 de julio al 10 de agosto**, se devolverá el 50%.

A partir del **11 de agosto** no habrá devolución de ninguna cantidad.

El "Prestatario" manifiesta que conoce todas y cada una de las partes de este Contrato y que se compromete a respetarlo. Se firma el presente de conformidad, en la ciudad de Monterrey, N. L., a los _____ días del mes de _____ del 2026.

EL PRESTATARIO

EL PRESTADOR

C. María Luisa Miranda López